

República de Colombia
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE MEDELLIN**

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-002-2010-00188-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	C.I Grupotex S.A
Auto	Nº 2790
Decisión	Decreta embargo Ordena expedir nuevo oficio de embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado C.I GRUPOTEX S.A, Nit 811.030.074-5, en la siguiente entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$368.625.241 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciense en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, se advierte que el oficio N° 1997 del primero de octubre de 2019 (fol. 32) dirigido al Banco W no ha sido diligenciado, motivo por el cual, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo oficio comunicándose el embargo decretado mediante auto del primero de octubre de 2019 (fol. 31).

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**